



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

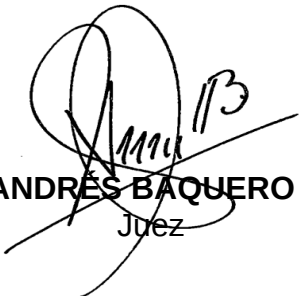
Ref.: Ejecutivo – requiere partes
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00843-00

Revisado el proceso de la referencia, milita en el plenario solicitud de terminación suscrito por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

No obstante, el artículo citado trata acerca de la terminación del proceso a través del contrato de transacción, convención que no fue aportada al plenario, por consiguiente, para darle trámite a la solicitud correspondiente las partes deben aportar el referido contrato.

En caso que aquella no sea la figura con la cual pretenden finalizar el diferendo, procedan adecuarla, para lo cual recuérdese que entre ellas se encuentra la terminación por pago de la obligación o el desistimiento de las pretensiones.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario